

**papel prensa s.a.**

BARTOLOMÉ MITRE 739 - 4º piso  
(C1036AAM) – Capital Federal

Tel: 4834 – 5000

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2020

Señores  
**Comisión Nacional de Valores**  
Presente

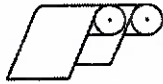
De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud. a fin de informar que con fecha 16 de diciembre de 2020, el Directorio de Papel Prensa S.A.C.I.F y de M. (Acta N° 1101) resolvió, respecto a la compra y venta de papel a partes relacionadas, lo siguiente:

1) Que la venta de papel para diario a las partes relacionadas durante el ejercicio 2021 se haga en las mismas condiciones de precio y demás condiciones que las que rijan para los clientes no relacionados de la Sociedad, de acuerdo con la ley 26736 (que la Sociedad ha venido cumpliendo sin que ello implique su consentimiento con la legalidad o constitucionalidad de la misma que ha cuestionado judicialmente) y su modificatoria ley 27498.

2) Que la venta de la línea de papel Oppus a las partes relacionadas durante el ejercicio 2021 se haga en las condiciones de precio y demás que rijan para clientes no relacionados de la Sociedad; debiendo el gerente general informar periódicamente al Comité Ejecutivo y al Comité de Auditoría sobre cualquier variación de importancia que pudiera producirse en las condiciones de venta de esta línea de producto.

3) Que la compra de papel devolución a las partes relacionadas durante el ejercicio 2021 se realice a precios de mercado, en tanto ello puede considerarse adecuado a las condiciones normales y habituales del mercado,



**papel prensa s.a.**

BARTOLOMÉ MITRE 739 - 4º piso  
(C1036AAM) – Capital Federal

Tel: 4834 – 5000

bajo seguimiento permanente de la Gerencia General, que deberá informar periódicamente al Comité Ejecutivo y al Comité de Auditoría sobre cualquier variación de importancia que pudiere producirse en las condiciones de compra de este insumo.

4) Que estas pautas sean aprobadas “ad referéndum” del dictamen que debe emitir el Comité de Auditoría conforme lo establecido en el inciso “h” del art. 110 de la ley 26.831, y en el art. 18 inciso “f” del Título II, Capítulo III, Sección V, de las Normas de la CNV (TO 2013), de modo que una vez que dicho Comité emita su dictamen, si el mismo es coincidente, queden aprobadas y en vigencia las autorizaciones propuestas.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

**Dr. Daniel M. Fernández Muñoz**  
**Responsable de Relaciones con el Mercado**